

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS

ARTÍCULO 79.- La Subdirección de Programas se encuentra integrada por aquellos Programas de área que brindan servicios en forma directa a la población sujeta de asistencia social.

ARTÍCULO 80.- La Subdirección de Programas estará a cargo de un Subdirector Operativo, quien depende de la Dirección General y su propósito es dirigir y facilitar la planeación e implantación de programas y proyectos asistenciales a nivel municipal, así como coordinar, promover y supervisar las acciones intra e interinstitucionales que elevan la gestión de apoyos y el impacto de los servicios otorgados a la población, objetivo de la asistencia social; proponer y participar en estrategias innovadoras para la asistencia social que eleven la calidad de los servicios ofrecidos y maximicen la cobertura de los mismos, en beneficio de la población; motivar la profesionalización del personal que contribuya a la modificación y mejoramiento de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo y la familia; así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, buscando su incorporación a una vida plena y productiva.

ARTÍCULO 81.- Las atribuciones y obligaciones de la Subdirección de Programas:

I. Dirigir, facilitar y motivar la planeación e implementación de programas y proyectos operativos asistenciales, en beneficio de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, con el fin de promover el logro de los objetivos de la Institución y contribuir en la mejora del impacto social como consecuencia de las acciones asistenciales.

II. Coordinar, promover y supervisar las acciones interinstitucionales e Interdepartamentales de las coordinaciones adscritas a esta Subdirección de Programas, a fin de consolidar las acciones y programas de Sistema Estatal



DIF y Sistema Nacional DIF, para asegurar que se cumplan los objetivos con oportunidad e integralidad; informar a las autoridades de los resultados de dichas acciones para medir los avances obtenidos de acuerdo a las metas de asistencia social comprometidas por Dirección General con respecto al Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo.

III. Proponer, participar y gestionar apoyos y convenios de colaboración con instituciones públicas, con organizaciones de la sociedad civil y con los Sistemas DIF Municipales, para incrementar la capacidad instalada, de los servicios ofrecidos y valorar el grado de complementariedad de la asistencia social; así como vincular los recursos materiales y humanos para su consecución.

IV. Establecer los planes de trabajo conjuntamente con la Dirección General, de acuerdo a la Planeación Estratégica Institucional y a los lineamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y Plan Municipal de Desarrollo, a fin de atender y prevenir las condiciones sociales que generen vulnerabilidad, marginación y exclusión.

V. Promover y motivar en coordinación con la Subdirección Administrativa, la capacitación y profesionalización del personal de sus direcciones para ofrecer servicios de calidad, fortaleciendo su liderazgo para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

VI. Revisar y aprobar los estándares y resultados de la operación de los subprogramas asistenciales e informar a las autoridades de dichos resultados, para medir los avances obtenidos de acuerdo a las metas comprometidas.

VII. Evaluar la gestión y el impacto de dichos programas y servicios asistenciales, para conocer el costo beneficio de la operación, incentivar las áreas con óptimos resultados y corregir a través de nuevas estrategias los resultados deficientes.

VIII. Determinar conjuntamente con la Subdirección Administrativa el presupuesto para los diferentes programas asistenciales de sus direcciones; revisar y validar el gasto ejercido, a fin de conocer el origen y aplicación de los recursos y vigilar que se cumpla con el proceso conforme a la normatividad establecida.

IX. Cumplir con lo establecido en los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

X. Analizar, reportar e informar los resultados obtenidos para evaluar y aportar elementos que permitan una mejor toma de decisiones, validar propuestas de trabajo y fortalecer las áreas operativas.

ARTÍCULO 82.- Los programas de área que conforman la Subdirección de Programas son: Trabajo Social, Centro de Atención Integral al Adulto Mayor, Casa de Día para el Adulto Mayor, Asistencia Alimentaria, Centro de Capacitación, Becas Padrino, Nutrición, Programa de Vinculación Universidad, Gobierno y Sociedad, (AMSIF) Asociación Mexicana para la superación Integral de la Familia, (CAETF) Centro de Atención en Terapia Familiar, (ECAPAF) Escuela Comunitaria Activa para padres de Familia, (PAID) Programa de Atención Integral a Personas con Discapacidad, (CADI'S) Centros Asistenciales para el Desarrollo Infantil, Grupos Indígenas y Desarrollo Comunitario, (URR) Unidad Regional de Rehabilitación.

ARTÍCULO 83.- El Programa PAID dependerá de la Subdirección General de Programas y estará a cargo de un Titular de Área y su propósito será coordinar todas las acciones médicas, psicológicas, sociales, culturales y recreativas que permitan prevenir la discapacidad y otorgar una rehabilitación integral.

ARTÍCULO 84.- Las atribuciones y obligaciones del Programa PAID son las siguientes:

- I. Realizar la planeación, organización, difusión y supervisión de los diferentes apoyos asistenciales.
- II. Promover la inclusión social e incorporación al desarrollo de las personas con discapacidad en el pleno respeto y ejercicio de sus derechos.
- III. Desarrollar nuevas estrategias con base en diagnósticos que reorienten las acciones a favor de la población objetivo.
- IV. Desarrollar proyectos específicos a nivel municipal que fortalezcan sus programas asistenciales.
- V. Coordinar acciones intra e interinstitucionales que fortalezcan la igualdad de oportunidades y equidad en el acceso de personas con discapacidad, a servicios integrales para su desarrollo.
- VI. Implementar estrategias y establecer programas que desarrollen y difundan una cultura a favor de las personas con discapacidad, así como brindar apoyo a organismos que lo ameriten.
- VII. Promover el diseño universal y la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles que otorguen diversos servicios tanto públicos como privados, de los diferentes tipos de discapacidad.
- VIII. Coordinar junto con las dependencias correspondientes, la administración y seguimiento del padrón de personas con discapacidad, entrega de calcomanías y placas para sus vehículos, así como el programa de transporte adaptado para las personas con discapacidad.
- IX. Promover servicios de rehabilitación física integral, con atención principalmente a la niñez para evitar mayor discapacidad y facilitar su inclusión familiar y social.

X. Elevar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual, mediante el establecimiento de programas educativos y de capacitación, que les permita introducirlas a una cultura de productividad y autosuficiencia.

XI. Planear, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros y técnicos asignados.

XII. Evaluar las acciones de los programas de rehabilitación, en coordinación con las áreas competentes, con el propósito de lograr una mayor cobertura para disminuir la problemática de las personas con discapacidad.

XIII. Establecer el plan anual de trabajo y presupuesto, con el propósito de dirigir las acciones pertinentes para el logro de los objetivos.

XIV. Entregar en tiempo y forma los informes requeridos por las autoridades competentes, a fin de corroborar los resultados con el plan de trabajo establecido.

XV. Cumplir con lo establecido en los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 85.- El Programa Casa de Día, estará a cargo de un Coordinador del departamento; dependerá de la Subdirección de Programas y su propósito será atender los problemas sociales de la población de adultos mayores, promoviendo su integración familiar, social y laboral, así como una cultura de respeto y reconocimiento, a fin de elevar su calidad de vida.

ARTÍCULO 86.- Las atribuciones y obligaciones del Programa Casa de Día, son las siguientes:

I. Difundir el proceso de envejecimiento digno a la población en general, para brindar la atención adecuada a los adultos mayores y motivar a la sociedad a preparar su propio envejecimiento.

- II. Difundir la Ley para el desarrollo integral del adulto mayor para el Estado de Jalisco para el conocimiento de sus derechos y reconocer sus logros.
- III. Coordinar y promover acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población de adultos mayores.
- IV. Dirigir los servicios de promoción del desarrollo y asistencia social hacia los grupos de la tercera edad.
- V. Planear y coordinar el diseño y desarrollo de proyectos y programas específicos, que incluyan lineamientos de operación para obtener los medios operativos que proporcionen una mejor calidad de vida.
- VI. Coordinar las acciones de colaboración con otras dependencias de asistencia social, en favor de la población de adultos mayores.
- VII. Organizar eventos en favor de los adultos mayores, a fin de motivar su estima y realización personal.
- VIII. Distribuir, autorizar y coordinar la aplicación de los recursos asignados para la operación, así como verificar el suministro y gasto del mismo.
- IX. Cumplir con lo establecido en los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.
- X. Integrar, evaluar e informar sobre las acciones realizadas y los logros alcanzados en el programa, para medir su impacto y generar nuevas estrategias.

ARTÍCULO 87.- El programa de Trabajo Social dependerá de la Subdirección de Programas, estará a cargo del coordinador del departamento y su propósito será brindar y promover apoyos asistenciales a través de los programas denominados Fortalecimiento Socio familiar y Casos Urgentes, el primero ofrece una atención

integral a las familias que viven en condiciones de vulnerabilidad a causa de la insuficiencia de recurso económico y redes sociales para que puedan cubrir sus necesidades básicas, a fin de fortalecer su bienestar social, y el segundo brinda atención expedita y oportuna a las familias que presentan una contingencia personal, familiar o natural, otorgando apoyos y servicios asistenciales para que logren superar su necesidad apremiante, a fin de coadyuvar en su bienestar familiar.

ARTÍCULO 88.- Las atribuciones y obligaciones del Programa de Trabajo Social son las siguientes:

- I. Investigar, evaluar situación familiar, efectuando un diagnóstico social, para establecer un plan de intervención de los apoyos asistenciales que se brindarán a la población atendida;
- II. Participar en la integración, coordinación y operación del programa municipal de asistencia social en sus estrategias generales, estrategias específicas y líneas de acción dirigidas a los grupos vulnerables de la población del Municipio;
- III. Promover, impulsar y apoyar la aplicación de políticas públicas, estrategias y dispositivos que coadyuven al fortalecimiento de la asistencia social corresponsable y el bienestar de la población vulnerable Vallartense;
- IV. Fomentar mecanismos de corresponsabilidad social, coordinación interinstitucional y alianzas estratégicas tendientes a la atención y solución de la problemática de asistencia social identificada en los grupos vulnerables del municipio;
- V. Promover y coordinar proyectos de intervención autorizados por el superior jerárquico, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población objetivo;
- VI. Canalizar a los ciudadanos para la dotación en su caso de servicios y programas que el Sistema DIF Puerto Vallarta otorga; e

VII. Intervenir en la atención de problemas y necesidades, tanto individuales como colectivas, con el propósito de incidir en el mejoramiento de las condiciones de la comunidad.

VIII. Cumplir con lo establecido en los reglamentos aplicables en la materia, como manuales de organización, procedimientos, descripciones de puestos y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 89.- El Programa de Asistencia Alimentaria dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un coordinador de departamento y su propósito será coordinar las acciones que fortalezcan el nivel de alimentación y apoyar la economía familiar de la población con mayor índice de marginación, con énfasis en los grupos vulnerables a través del fortalecimiento de la seguridad y orientación alimentaria.

ARTÍCULO 90.- Son atribuciones y obligaciones de Asistencia Alimentaria las siguientes:

- I. Promover y difundir los programas alimentarios dando seguimiento a los proyectos implementados los cuales deben estar enfocados a atender a la población más vulnerable del municipio como el modelo estatal de nutrición escolar (menútre).
- II. Ejecutar los programas alimentarios en coordinación con las diferentes áreas.
- III. Establecer, mantener y fortalecer los vínculos de coordinación con organismos institucionales, y programas afines, para gestionar el apoyo que permita un mejor desarrollo de actividades en el área.
- IV. Realizar acciones de investigación de la situación y problemática nutricional de la población vulnerable, para el establecimiento de estrategias y modelos de atención que apoyen los objetivos de la asistencia alimentaria.

- V. Diseñar y difundir el uso de técnicas de conservación de alimentos, técnicas culinarias y de manejo de alimentos y menús alimenticios en áreas centrales e instituciones que apoyan en el fomento educativo nutricional.
- VI. Coordinar las acciones de las instituciones que participan a favor de los programas asistenciales para que se realicen en una operación conjunta y organizada en beneficio de la población a beneficiar.
- VII. Supervisar y aplicar las normas de calidad de los productos alimenticios, establecidas para las despensas y desayunos.
- VIII. Cumplir con lo establecido en los reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.
- IX. Llevar un registro estadístico de los servicios proporcionados e informar mensualmente de las actividades realizadas, a las autoridades competentes a fin de poder realizar una evaluación de impacto de los programas asistenciales.

ARTICULO 91.- El Programa de CAETF dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un coordinador de departamento y su propósito será contribuir a la integración familiar a través del fortalecimiento de las familias mediante la implementación de procesos terapéuticos de manera individual, de pareja o familiar según se requiera para lograr el bienestar emocional y psicológico de las personas.

ARTÍCULO 92.- Son atribuciones y obligaciones de CAETF las siguientes:

- I. Concientizar sobre la importancia del bienestar y contribuir al fortalecimiento de las familias, mediante estrategias de difusión, prevención y atención.
- II. Llevar el registro con la información obligatoria de los usuarios, así como reportar la información y las actividades del CAETF en el sistema establecido por el Sistema Estatal DIF.

III. Cumplir con lo establecido en los reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 93.- El Centro de Atención Integral para el Adulto Mayor (CAIAM) es un programa enfocado a la atención y albergue de las personas de la tercera edad que se encuentran en situación de desamparo y/o abandono.

Artículo 94. Son atribuciones y obligaciones del Coordinador del Centro de Atención Integral para el Adulto Mayor las siguientes:

I. Garantizar que las prestaciones de sus servicios sean con calidad y calidez, en un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;

II. Brindar a los asilados el cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;

III. Proporcionar una nutrición equilibrada y que cuente con la periódica certificación de la autoridad sanitaria;

IV. Prestar una atención integral y multidisciplinaria que brinde servicio médico integral, primeros auxilios, psicológico, social, jurídico, entre otros; y

V. Fomentar la inclusión de los asilados con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;

VI. Brindar a los asilados un trato con respeto a su dignidad, intimidad personal y a sus derechos, garantizando en todo momento su integridad física, sexual y psicológica.

VII. Realizar una evaluación médica de los asilados al momento de su ingreso; y llevar controles médicos periódicos de los mismos;

VIII. Elaborar y mantener actualizado el expediente de cada asilado;



IX. Contribuir a que los asilados tengan una vejez digna, activa, mediante acciones que incluyan geriatría, gerontología, una nutrición adecuada y, en su caso, rehabilitación;

X. Informar permanentemente al asilado sobre su estado de salud y el tratamiento que requiera;

XI. Contar con asesoría jurídica en beneficio de la protección a los derechos de los adultos mayores; y

XI. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales establezcan.

ARTICULO 95.- El Programa de BECAS PADRINO dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un coordinador del departamento. Becas Padrino es un programa destinado a garantizar el acceso a la educación básica de niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad que se encuentran en riesgo de deserción escolar, facilitando la permanencia en el sistema educativo.

Artículo 96.- La coordinación cuenta con las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Apoyar a las familias de las localidades más vulnerables de Puerto Vallarta que cuenten con menores de edad con promedio escolar de 8.5 o superior y no cuenten con ningún otro tipo de apoyo gubernamental.
- II. Trabajar en conjunto con el Programa de Escuela Comunitaria Activa para Padres (ECAPAF), para mejorar el entorno familiar, a través de pláticas de prevención y atención a problemas psicosociales.
- III. Mejorar el rendimiento académico de los menores para facilitar sus condiciones de vida.

ARTICULO 97.- El Programa de AMSIF dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un coordinador del departamento y su propósito será capacitar, orientar y estimular a la mujer, para que vaya en la búsqueda de un



mejoramiento integral de su persona, familia y entorno social. Se fundamenta en los valores más importantes para el crecimiento personal, social, intelectual, físico, estético, espiritual, moral y afectivo.

Semanalmente reciben talleres que les permitan auto emplearse y platicas con temas personales y de crecimiento familiar.

ARTICULO 98.- El programa ECAPAF dependerá de la Subdirección General de Programas y estará a cargo de un titular de área y su propósito será mediante el desarrollo de temas relacionados con la pareja, el crecimiento personal y el desarrollo de los hijos. Padres de familia se reúnen semanalmente para intercambiar experiencias y obtener herramientas que amplíen sus conocimientos. En él participarán promotores voluntarios y se trabaja con una metodología participativa y flexible con una temática adecuada a cada grupo.

I.- Dar seguimiento a la calendarización en escuelas donde se implementarán los talleres a padres de familia a través de Escuela Comunitaria Activa de Padres de Familia, con el fin de prevenir la desintegración familiar, así como también fomentar los valores, y fortalecer la dinámica de las familias del municipio.

II.- Promover el desarrollo integral de la familia, a través del enfoque de la perspectiva familiar y comunitaria.

III.- Llevar un registro estadístico de los servicios proporcionados e informar mensualmente de las actividades realizadas, a las autoridades competentes a fin de poder realizar una evaluación de impacto de los programas asistenciales.

IV.- Cumplir con lo establecido en los reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

ARTICULO 99.- El Programa de NUTRICION dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un coordinador del programa y su propósito será brindar asesoría nutricional a la población en general y atiende los diferentes



programas del Sistema DIF con desarrollo de menús equilibrados y con atención personalizada a los residentes en CADIS, albergue y asilo.

ARTÍCULO 100.- Las atribuciones y obligaciones del Programa Nutrición son las siguientes:

- I. Planear y coordinar el diseño y desarrollo de proyectos y programas específicos, que incluyan lineamientos de operación para obtener los medios operativos que proporcionen una calidad nutricional.
- II. Llevar un registro estadístico de los servicios proporcionados e informar mensualmente de las actividades realizadas, a las autoridades competentes a fin de poder realizar una evaluación de impacto de los programas asistenciales.
- III. Cumplir con lo establecido en los reglamentos aplicables en la materia, así como los manuales de organización y de procedimientos, descripciones de puestos, y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de su competencia.

Artículo 101.- La coordinación de los Centros Asistenciales para el Desarrollo Infantil dependerá de la Subdirección de Programas y estará a cargo de un coordinador del programa tendrá como objetivo propiciar el desarrollo integral a los niños y niñas menores de 6 años, hijos de madres trabajadoras y/o padres trabajadores, hijos de madres adolescentes y/o estudiantes, hijos de madres con empleo eventual, preferentemente hijos de madres trabajadoras y padres trabajadores solos con situación socioeconómica vulnerable a través de la estimulación de sus capacidades y competencias, mediante la atención de servicios oportunos con calidad y calidez, promoviendo valores como la tolerancia y el respeto, teniendo a su cargo las siguientes obligaciones y atribuciones.

- I. Supervisar permanentemente cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil y Centros de Atención Infantil Comunitarios, para que se cumpla con las normativas y reglamentos vigentes.

II. Capacitar y asesorar al personal adscrito a los Centros de Desarrollo Infantil y Centros de Atención Infantil Comunitarios, en la aplicación de los programas pedagógicos y asistenciales, con base a los programas educativos emitidos por la Secretaría de Educación Pública Jalisco.

III. Coordinar los equipos multidisciplinarios en los Centros de Desarrollo Infantil.

IV. Cumplir con lo establecido a los manuales de organización y procedimientos, según a la descripción del puesto y todos aquellos ordenamientos según el ámbito de competencia.

V. Evaluar e informar mensualmente dentro de los cinco días siguientes, sobre las acciones realizadas y los logros alcanzados a la Jefatura de Departamento de Centros de Atención.

VI. Supervisar que se cumpla de acuerdo a la norma oficial establecida por la Secretaría de Salud para la prestación de servicios de asistencia social para menores.

VII. Apoyar a la Jefatura de Departamento en el seguimiento a las observaciones detectadas del área de Protección Civil, Educación Inicial, Educación Preescolar y Secretaría de Salud.

VIII. Informar a la Coordinación de Centros de Atención de las actividades que realiza.

IX. Elaborar y presentar los informes requeridos por las autoridades competentes.

X. Coordinar y supervisar la planeación anual de la Pedagogía para que se desarrollen actividades acorde a la edad de los menores.

XI. Verificar que las encargadas de los Centros asistan a las reuniones de capacitación con los Supervisores de la Secretaría de Educación Pública,



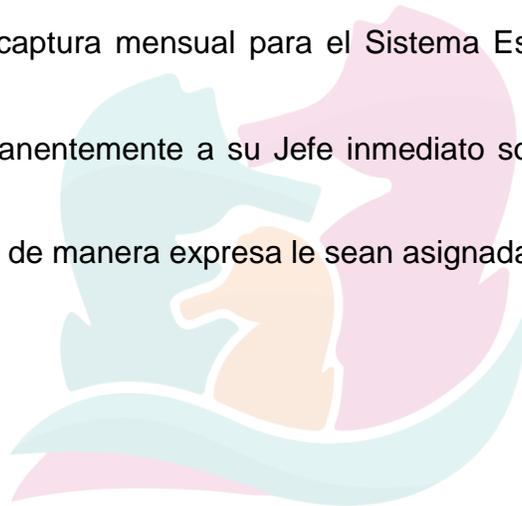
además de que se cumpla con los requerimientos del nivel de Educación preescolar y Educación inicial.

XII. Supervisar el Cronograma mensual de las encargadas de los Centros.

XIII. Supervisar la captura mensual para el Sistema Estadístico de Población vulnerable.

XIV. Informar permanentemente a su Jefe inmediato sobre las actividades de los Centros y;

XV. Las demás que de manera expresa le sean asignadas.



Por la Familia
Que Queremos